

ECUADOR SPORTS PROMOTIONS ECUPROMOSPORT CIA.LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

NOTA 1 - OPERACIONES

La compañía fue establecida bajo las leyes ecuatorianas en el año 2018, el objeto social de la compañía principalmente es: a) Actividad de productores promotores y actividades relacionadas con la promoción de competencias deportivas, con o sin instalaciones; b) Organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo con participación de deportistas profesionales o aficionados, por parte de organizaciones con instalaciones propias. Se incluyen la gestión de esas instalaciones y la dotación del personal necesario para su funcionamiento; c) Actividades de las ligas deportivas y de órganos reguladores; d) Otras actividades de esparcimiento y recreativas (excepto las de parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte, incluye la gestión de estaciones de esquí, galleras, plazas de toros, etcétera; e) Actividades por cuenta propia de deportistas y atletas, árbitros, jueces, cronometradores, etcétera; f) Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): pabellones de boxeo y gimnasios.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) , las cuales requieren que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones, que se requiere presentar en las mismas. La Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a. Preparación de los estados financieros

Los registros contables de la compañía de los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

b. Propiedades, muebles y vehículos

Se muestran al costo. Los cargos por depreciación se registran en los resultados del Ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada.

Los valores y la depreciación acumulada de los elementos vendidos o retirados se descargan de las cuentas correspondientes al momento de producirse su venta o retiro.

c. Provisión para cuentas dudosas

Se establece con cargo a los resultados del ejercicio a fin de cubrir eventuales pérdidas que se puedan presentar en la recuperación de estas cuentas.

d. Ingresos por ventas

Los ingresos por ventas son reconocidos en base a la facturación, elaborada al momento de prestado el servicio.

e. Participación de los trabajadores en utilidades

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la compañía debe reconocer a sus trabajadores una cifra equivalente al 15% de la utilidad anual. Se efectúa la provisión para este pago con cargo a los resultados del ejercicio.

f. Impuesto a la renta

La provisión para el impuesto a la renta se calcula utilizando la tasa de impuesto vigente del 22% sobre la utilidad gravable. Esta provisión se efectúa con cargo a los resultados del ejercicio.

NOTA 3 - CUENTAS POR COBRAR - CLIENTES

A continuación se presenta un detalle por vencimiento de los saldos por cobrar a clientes al 31 de diciembre:

	2018
	<u>US\$</u>
Corriente	1.320

Total cartera	1.320
	=====

NOTA 4 - IMPUESTOS

Los impuestos por cobrar y pagar al 31 de diciembre, comprenden:

	2018
	<u>US\$</u>
<u>IMPUESTOS POR COBRAR</u>	
Retención Impuesto a la Renta	-
Crédito Tributario IVA	561

	561
	=====
	2018
	<u>US\$</u>
<u>IMPUESTOS POR PAGAR</u>	
Impuesto a la Renta por Pagar	555
Retención IVA	63
Retención Fuente	22

	640
	=====

NOTA 5 - CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito de la compañía al 31 de diciembre del 2018, está representado por 400 participaciones ordinarias de valor nominal de US\$ 1 cada una.

NOTA 6 - IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

A continuación se presenta la determinación de las cifras correspondientes a participación de trabajadores e impuesto a la renta por el año del 2018:

	2018	
	<u>Participación</u> <u>Trabajadores</u>	<u>Impuesto a la</u> <u>Renta</u>
Utilidad (perdida) antes de participación de trabajadores	2.312	2.312
Más-Otras partidas conciliatorias	-	
Más-Gastos no deducibles		500
	-----	-----
Base para participación a trabajadores	0.00	0.00
	-----	-----
15% en participación	0.00	0.00
	=====	-----
Base para impuesto a la renta		2.812
22 % Impuesto a la renta causado		619
		=====

NOTA 7 - REFORMAS TRIBUTARIAS

1) El 29 de diciembre de 2017 se publicó Ley de Reactivación Económica con aplicación a partir del 1 de enero de 2018, entre sus principales aspectos se menciona:

- Son deducibles para efectos de impuesto a la renta los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronal conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores", sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la Bonificación por desahucio y de jubilación patronal."

- Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.

- El incremento de tres puntos porcentuales de 22 a 25% en el Impuesto a la Renta, así como el aumento de tres puntos porcentuales adicionales, llegando al 28%, en el caso de sociedades que tengan accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria se haya incumplido su deber de informar o dentro de la cadena de propiedad de los derechos representativos de capital, exista un

titular residente en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente.

2) Con fecha 28 de agosto de 2018 mediante Suplemento del Registro Oficial No. 309 se publicó la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Los principales aspectos introducidos por esta Ley se señalan a continuación:

- Exoneración a los dividendos y utilidades distribuidos a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras (incluyendo paraísos fiscales y jurisdicciones de menos imposición) o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Exoneración que no aplica cuando el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador; o la sociedad que distribuye el dividendo no cumpla con informar sus beneficiarios efectivos – solo sobre los no informados.
- Se establece un impuesto único aplicable a la utilidad en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos de capital
- Se elimina la figura del anticipo de impuesto a la renta como impuesto mínimo y el exceso es recuperable cuando no se genere impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones.
- Se mantiene el 25% como la tarifa general para sociedades y el 28% cuando se incumpla en informar el 50% o más de su composición accionaria; o, cuando el titular es residente en paraíso fiscal y existe un beneficiario efectivo residente fiscal del Ecuador, que posea 50% o más de participación.
- Exoneración del impuesto a la renta y de su anticipo por lapsos entre 8 y 20 años a las nuevas inversiones productivas realizadas en sectores priorizados o en industrias básicas definidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, tanto para empresas nuevas como existentes.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas ISD por lapsos entre 8 y 20 años en nuevas inversiones productivas con contratos de inversión en los pagos por importación de bienes de capital y materias primas así como la distribución de dividendos a beneficiarios efectivos.
- Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas ISD e impuesto a la renta por reinversión de utilidades en la adquisición de nuevos activos productivos.
- Remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias administradas por el Servicio de Rentas Internas.

3) El 20 de diciembre de 2018 se expide el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal con el cual se sustituye el Art 79 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente: Art. 79 Solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo por pago indebido.- Para el caso de los contribuyentes definidos en los literales a) o b) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, si no existiese

impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de devolución de pago en exceso, o a utilizar dicho monto directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

4) La Ley reformativa para la equidad tributaria adicionalmente establece como deducciones para determinar la base imponible del impuesto a la renta:

-El 100% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social originadas, por incremento neto de empleos, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se haya mantenido como tales seis meses consecutivos o más dentro del respectivo ejercicio.

- El 150% adicional de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos.

En el mes de septiembre de 2012 se emite la Ley Orgánica de Discapacidades, y con respecto a este beneficio establece que se mantiene siempre y cuando este personal discapacitado no haya sido contrato para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad fijado en el 4% de conformidad con esta Ley.

5) El Decreto No. 273, emitido en el mes de diciembre de 2017, por el Gobierno Nacional, establece el impuesto a la renta único para el sector cultivador / productor de palma aceitera, clasificándolas en micro, pequeña, mediana y grande empresa según su nivel de ventas. En caso de que el contribuyente genere otros ingresos, deberá calcular el impuesto por cada tipo de ingreso gravado.

El Servicio de Rentas Internas, con la emisión de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000418 de septiembre de 2018, estableció las reglas de aplicación del impuesto único en la producción/cultivo de palma aceitera para consumo propio en el sector palmicultor señalando la información que debe generar, forma de cálculo del ingreso mensual, retención en la fuente, declaración, pago y reporte de la información pertinente que debe realizar el contribuyente.

6) El Decreto No. 570, emitido en el mes de diciembre de 2018, exonera del 100% del pago del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2018 a los contribuyentes cuyo domicilio tributario esté en las provincias de Manabí y Esmeraldas, y, que desarrollen actividades económicas en cualquiera de los sectores productivos.